



SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN EN COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUA Y APROBACIÓN DE SU CONVENIO REGULADOR

De acuerdo con el artículo 203 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.849/1986, de 11 de abril), se solicita la constitución de la comunidad de usuarios de agua, con aprobación del convenio regulador suscrito por TODOS sus miembros.

I. DATOS DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUA	
DENOMINACIÓN	NIF
LOCALIDAD/ES	
TÉRMINO/S MUNICIPAL/ES	PROVINCIA/S
DOMICILIO SOCIAL	

2. DATOS DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF
DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

3. DATOS DE LA CONCESIÓN DE AGUAS
USOS DEL AGUA (<i>especificar el que corresponda: abastecimiento, riego, usos ganaderos, industriales, etc.</i>)
ORIGEN DEL AGUA (<i>nombre del río, arroyo, manantial o acuífero del que se captan las aguas</i>)
CUYA CONCESIÓN DE AGUAS (<i>marcar la casilla que corresponda</i>)
<input type="checkbox"/> SE SOLICITA SIMULTÁNEAMENTE A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR (<i>adjuntar la solicitud correspondiente al tipo de aprovechamiento de que se trate</i>)
<input type="checkbox"/> HA SIDO SOLICITADA EN FECHA..... Y SE TRAMITA CON EL N° DE EXPEDIENTE.....
<input type="checkbox"/> FUE CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE FECHA CON EL N° DE EXPEDIENTE..... FIGURANDO INSCRITA EN EL REGISTRO DE AGUAS, SECCIÓN.....CON EL N°

4. RELACIÓN DE PARTICIPES CON EXPRESIÓN DEL TIPO DE SUS RESPECTIVOS APROVECHAMIENTOS Y DE LOS CAUDALES QUE UTILICEN

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		Nº DE PERSONAS	SUPERFICIE A REGAR	Nº DE RESES (UGM/ugm)	CAUDAL A UTILIZAR
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
TOTALES					

4 BIS. A PARTIR DE 20 PARTÍCIPES ES NECESARIO JUSTIFICAR qué características del aprovechamiento justifican la constitución de la Comunidad mediante la aprobación del presente Convenio regulador, en vez del régimen ordinario de Estatutos:

--

4 TER. RELACIÓN ADICIONAL DE PARTÍCIPES

	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	Nº DE PERSONAS	SUPERFICIE A REGAR	Nº DE RESES (UGM/ugm)	CAUDAL A UTILIZAR
20					
TOTALES					

5. SOMERA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE TOMA DE AGUA Y CONDUCCIONES

Al lugar en el que va a ser utilizada el agua se accede desde...

El (manantial, río, arroyo, pozo) se encuentra en...

La captación se realizará mediante... *(describir el sistema de captación: presa, azud, pozo, bomba, etc.),*

La conducción se efectuará a través de... *(expresar las fincas, montes, etc que atravesará y quienes sean sus propietarios)*

Características y ubicación del depósito, de haberlo *(situación y acceso, ubicación en finca particular o comunal, capacidad, materiales de construcción)*

Inventario de los bienes que son de propiedad de la Comunidad.

Definición del punto en el que finalizan las instalaciones a cargo de la Comunidad y a partir del cual es responsabilidad de cada partícipe

6. CLÁUSULAS DEL CONVENIO

1ª. Pueden ser miembros de la Comunidad

- a) Los herederos de los partícipes, a su fallecimiento, en tanto se subroguen en su posición como titulares del bien al que se destinan las aguas y así lo comuniquen a la Comunidad.
- b) Los que pasen a ser propietarios del bien al que van destinadas las aguas de un partícipe, previa baja de éste. La transmisión deberá ser comunicada a la Comunidad mediante escrito firmado por el anterior y por el nuevo partícipe. La transmisión de derecho no permite modificación alguna de las características del aprovechamiento.
- c) Cualquier otra persona, natural o jurídica, que solicite su ingreso en la Comunidad. La admisión del solicitante como nuevo miembro se decidirá por mayoría absoluta de los partícipes. Al nuevo miembro se le exigirá la aceptación de las cláusulas del Convenio y una cuota de ingreso que se establecerá en función del coste de la obra y de la antigüedad de las instalaciones.

2ª. Se causará baja en la Comunidad por los siguientes motivos

- a) Fallecimiento, a salvo de lo expresado en la Cláusula anterior sobre los herederos del partícipe que se subroguen en su posición.
- b) Pérdida de la titularidad del bien al que se destinan las aguas, sin perjuicio, igualmente, de lo previsto en la letra b) de la Cláusula anterior.
- c) A voluntad del interesado, siempre que no existan deudas con la Comunidad.
- d) Por expulsión en los términos previstos en este Convenio.

3ª. Órganos de la Comunidad

La JUNTA GENERAL, compuesta por todos los partícipes, es el órgano soberano de la misma, correspondiéndole todas las facultades no atribuidas específicamente a algún otro órgano.

El PRESIDENTE es el representante legal de la Comunidad y necesariamente deberá ser miembro de la misma. Vigila y gestiona los intereses de la Comunidad, promueve su desarrollo, defiende sus derechos y vela por el cumplimiento de la legislación de aguas, las normas de este Convenio y las órdenes que le comunique la Confederación Hidrográfica del Cantábrico u otros órganos de la Administración.

Su mandato durará un año. El sucesivo desempeño del cargo será rotatorio anualmente entre todos los partícipes, si bien la Junta General podrá acordar otro régimen y duración.

El SECRETARIO extiende las actas, expide certificaciones y custodia la documentación de la Comunidad. Será elegido, por tiempo indeterminado, por la Junta General, quien podrá cesarlo o disponer una duración determinada de su designación.

4ª. LA JUNTA GENERAL

4.1. COMPETENCIAS

- a) La elección del Presidente y del Secretario.
- b) La aprobación de los presupuestos de la Comunidad y la imposición de derramas.
- c) La adquisición y enajenación de bienes
- d) La aprobación de los proyectos de obras y la decisión de su ejecución.
- e) La aprobación del ingreso en la Comunidad de cualquiera que lo solicite. Se considerará como nuevo ingreso cualquier modificación que realicen los partícipes sobre sus aprovechamientos que suponga un incremento tal de los usos que equivalga a un nuevo enganche, como nuevas tomas por segregación de los inmuebles, etc.
- f) La ratificación de la sanción de expulsión de la Comunidad a propuesta del Presidente.
- g) Cualquier otra facultad atribuida en este Convenio o en las disposiciones legales vigentes.

4.2. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL

a) La Junta General se reunirá de forma ordinaria, al menos una vez al año. Se convocará Junta General extraordinaria para tratar los asuntos que motiven la convocatoria, por iniciativa del Presidente, o a petición de, al menos, la cuarta parte de los partícipes.

b) Corresponde al Presidente la convocatoria de la Junta General, tanto de la ordinaria como de las extraordinarias que puedan celebrarse.

c) La convocatoria la efectuará notificando de forma personal y fehaciente a los partícipes, con una semana de antelación, y señalando lugar, fecha, hora de celebración y orden del día.

d) Se declarará constituida la Junta General en primera convocatoria cuando, llegada la hora de su celebración, se hallasen presentes al menos la mitad más uno de los partícipes

e) Se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la primera, sea cual sea el número de asistentes.

f) Los partícipes podrán asistir a la Junta General personalmente o por representación, siempre que sea expresa y por escrito.

g) Con carácter general, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los partícipes asistentes a la Junta,

h) Se requiere mayoría absoluta, es decir la mitad más uno, del total de partícipes de la Comunidad para:

- La admisión de partícipes conforme a lo previsto en la letra c) de la Cláusula 1ª.
- La expulsión de partícipes de acuerdo con la letra d) de la Cláusula 2ª y , así como para
- La modificación del presente Convenio, salvo la actualización de la cuantía de las multas previstas en la Cláusula 8ª.

i) En caso de empate, el voto del Presidente se considerará decisorio.

5ª. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta General.

b) Decidir las votaciones de la Junta General en caso de empate.

c) Ejecutar los acuerdos de la junta General.

d) Representar a la Comunidad en toda clase de asuntos.

e) Aplicar el régimen sancionador previsto en este Convenio.

f) Cualquier otra facultad que le venga atribuida por este Convenio o por disposiciones legales.

6ª. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA COMUNIDAD

a) Extender y anotar en un libro foliado y rubricado por el Presidente las actas de la Juntas Generales, así como los acuerdos adoptados por la Junta General con su firma y la del presidente.

b) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

c) Conservar y custodiar los libros y demás documentos así como ejecutar todos los trabajos propios de su cargo y los que le encomiende la Junta General o su Presidente.

d) Mantener, actualizar y custodiar el Censo de partícipes de la Comunidad.

7ª. MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE GASTOS Y, EN SU CASO, TURNOS DE RIEGO
Los partícipes sufragarán los gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones de propiedad de la Comunidad mediante el pago de las cuotas anuales o de las derramas puntuales que se aprueben, bien por partes iguales, bien en función de los consumos de agua si la Junta General acordase la instalación de contadores individuales.
Las acometidas individuales serán de cuenta de cada partícipe, que velará por su adecuada conservación para evitar fugas.

8ª. INFRACCIONES
a) La cesión de agua a personas ajenas a la Comunidad, salvo en casos de incendio.
b) La conexión a la red en punto distinto al autorizado o cualquier otra alteración de las infraestructuras propiedad de la Comunidad sin contar con el permiso expreso del Presidente o de la Junta General.
c) La aplicación del agua a usos o inmuebles distintos de los declarados en el presente Convenio o autorizados por la Junta General.
d) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General.
e) Los daños causados, por acción u omisión, en los bienes propios de la Comunidad.
f) Ser deudor de la Comunidad, tanto de las cantidades establecidas para la conservación y mantenimiento, como las originadas por sanciones y daños causados a bienes de la Comunidad, y no satisfacerlas en un plazo de 3 meses desde que se le requiera fehacientemente para ello.

9ª. SANCIONES
a) Multa entre 50 y 300 euros , según su gravedad y reiteración a criterio del Presidente, para las infracciones previstas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 8ª.
b) Multa de entre un 20% y un 50% del importe de los daños y deudas a que se refieren los apartados e) y f) de la Cláusula 8ª, atendiendo a la importancia del daño y a las circunstancias del hecho a criterio del Presidente, más el coste de la reparación de éstos.
c) Expulsión de la Comunidad , que deberá ser acordada en Junta General: <ul style="list-style-type: none"> 1) Si los daños producidos o la deuda pendiente exceden de 2.000 euros. 2) Si las infracciones con daños entre 300 y 600 euros se cometen tres veces en el curso de un año. 3) Si se comete cualquier infracción cinco veces en el curso de un año.

10ª. MEDIDAS COERCITIVAS Y OTRAS FACULTADES
a) En el caso previsto en el apartado f) de la Cláusula 8ª (deudas a la Comunidad), por aplicación del artículo 83.4 de la Ley de Aguas, y en función de las circunstancias del caso, el Presidente podrá acordar el corte del suministro en tanto no se satisfaga la deuda contraída con la Comunidad.
b) El partícipe sancionado podrá solicitar que la Junta General, en sesión extraordinaria, confirme la sanción impuesta cualquiera que sea la naturaleza de la infracción.
c) Estas sanciones son sin perjuicio de las vías que tiene la Comunidad para resarcirse de los daños causados a sus bienes y para reclamar las cantidades que se le adeudan conforme a lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En....., a..... de..... de 20.....

Firma de TODOS los partícipes

	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			